



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N°005 -2014-MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de enero del 2014.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO:

VISTO:

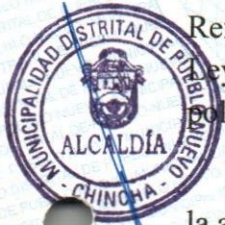
Sesión Extraordinaria de fecha 24 de enero, el Informe N° 0005 – ODEL – 2014 – MDPN, el Informe N° 024 – 2014 – MDPN/ ASESOR LEGAL EXTERNO y el Informe N° 004 2014 – GM/MDPN, donde presentan el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Mercado Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado en el Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral. Sostenible y armónico de su circunscripción y/o ámbito municipal.

Qué, conforme al Art. 73° del LOM es materia de competencia municipal la prestación de Servicios Públicos Locales, velando por el saneamiento ambiental. Salubridad y salud por el abastecimiento y comercialización de productos y servicios. Asimismo conforme al Art. 80° del LOM las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen la función de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Qué, conforme al Art. 83° del LOM las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios deben controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas de la materia. Están obligadas a regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas, a fin realizar el control de pesos y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.

Qué; las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante Ordenanzas Municipales dictadas conforme a su competencia.

Qué; el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover acciones legales sobre las responsabilidades a que hubiere lugar.

Qué; el Art. 40° establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 8) del Art. 20° y Art. 40°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a lo acordado por UNANIMIDAD en sesión de concejo de referencia, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

APROBACION DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO.

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Mercado Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, el cual consta de X Capítulos, 35 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 02 Disposiciones Finales y es parte integrante de la presente.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de Su publicación en el diario encargado de las publicaciones locales; disponiéndose además la publicación del Texto Íntegro del Reglamento Aprobado en la página Web de la Municipalidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peña
ALCALDESA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO.

CAPITULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece los lineamientos necesarios para la administración, funcionamiento y operatividad del Mercado Municipal de Pueblo Nuevo, cuya propiedad pertenece a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con la finalidad de normar su régimen de administración y funcionamiento, así como garantizar y asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y demás productos ofertados al público consumidor en sus instalaciones.

Artículo 2.- Las normas contenidas en el presente Reglamento, son de obligatorio cumplimiento de sus ocupantes, personal administrativo y operativo municipal, y en general de toda persona que bajo cualquier título oferte dentro del Mercado productos alimenticios o de cualquier otra naturaleza al público usuario.

El Mercado es un centro de abastos creado por la Municipalidad para la venta al por menor de artículos en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia de la población dispuesta a cubrir sus necesidades.

CAPITULO II

DENOMINACION, NATURALEZA Y OBJETIVOS.

Artículo 3.-

3.1.- La denominación de este centro de abastos es "Mercado Municipal de Pueblo Nuevo"

3.2.- Se encuentra ubicado en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 719 Mz. 26 Lte.01 del cercado del Distrito de Pueblo Nuevo, dicho mercado es un bien de dominio público de propiedad de la Municipalidad.

3.3.- La Administración del mercado está a cargo de la Municipalidad a través de la Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Artículo 4.-El horario de atención es de lunes a domingo, de las 06.00 a las 20.00 horas. La administración del Mercado podrá autorizar otros horarios en las ocasiones que fueran necesarios, previa coordinación con los comerciantes que ocupan los puestos del mercado, la Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local.

Artículo 5.- La Municipalidad a través de sus órganos administrativos competentes, tiene plena facultad para intervenir en las actividades económicas de los comerciantes que ocupan los puestos del mercado, a efecto de asegurar la calidad de los productos ofrecidos en venta, el control de los pesos y medidas, así como la normalidad de los precios y la libre competencia dentro del recinto.

CAPITULO III

DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 6.- Es competencia de:

6.1.- El Concejo Municipal: La aprobación, modificación o derogación de este reglamento mediante Ordenanza Municipal.

6.2.- Alcaldía: La designación, conforme a sus facultades del personal administrativo a cargo del Mercado, así como el ordenamiento de los comerciantes que ocupan los puestos del mercado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa pertinente.

6.3.- La Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local: Es la Gerencia encargada del manejo, administración y operatividad del Mercado.

6.4.- La Administración del Mercado: Constituido por el personal administrativo municipal responsable de la administración del Mercado.

Artículo 7.- La Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local, informara periódicamente sobre la problemática que se presente, con la finalidad de evaluar los hechos y proponer las acciones correctivas que el caso amerite.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

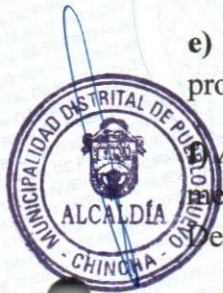
CAPITULO IV

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO

Artículo 8.- El Administrador, es el servidor administrativo municipal responsable de la administración del Mercado.

Cuenta con las siguientes funciones:

- a) La apertura y cierre del mercado, permaneciendo en él, en cumplimiento de sus funciones.
- b) Cuidar que la actividad en el interior del mercado se realice con normalidad, en armonía con las disposiciones legales vigentes, dando cuenta a la Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local, de las anomalías que observe, proponiendo las alternativas de solución para su evaluación.
- c) Velar por el buen orden y limpieza del mercado, así como por el adecuado uso de sus instalaciones.
- d) Velar por el uso racional de los servicios básicos.
- e) Velar por la conservación y mantenimiento de la infraestructura y sus instalaciones, proponiendo las medidas más adecuadas para el mejor funcionamiento del mercado.
- f) Atender las quejas y reclamaciones del público y comerciantes que ocupan los puestos del mercado, debiendo de transmitir las en su caso, a la Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local.
- g) Mantener relación directa con los comerciantes que ocupan los puestos del mercado, dando solución a los problemas o situaciones cotidianas que se presenten, o comunicando de estos, a la Gerencia Municipal y la oficina de Desarrollo Económico Local, para su solución.
- h) Otorgar facilidades para el cumplimiento de las funciones de fiscalización correspondientes a las instancias administrativas competentes para ello, respecto del cumplimiento de las normas municipales y demás pertinentes, referidas al expendio de productos alimenticios y otros.
- i) Llevar el padrón de los comerciantes que ocupan los puestos del mercado, así como el control en el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: pago de renta, de servicios básicos y otros.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

j) Aplicar sanción de amonestación verbal o escrita, en los casos que el presente reglamento así lo establezca. Así también, ejercerá la función de Instructor en los procedimientos sancionadores que se inicien en contra de los comerciantes que ocupan los puestos del mercado, por la comisión de faltas leves y graves establecidas como tales en los arts.31 y 32 del presente reglamento.

k) **Aplicar la sanción de decomiso y posterior destrucción de la mercadería nociva para la salud pública, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones administrativas que correspondan.**

l) Otras que resulten necesarias para el normal desarrollo de las actividades del Mercado.

CAPITULO V

DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 9.- Los Puestos de venta, donde se ejerce la actividad de comercio dentro del recinto del mercado, son propiedad de la Municipalidad Distrital de Pueblo nuevo.

Dichos puestos de venta se constituyen en bienes de dominio público del Estado, en consecuencia son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 10.- El Mercado, está organizado y clasificado de acuerdo a la naturaleza de expendio de productos, lo que permite un adecuado accionar, operatividad del mercado, así como una fácil identificación de los puestos de venta por el usuario o público consumidor.

Artículo 11.- Los servicios higiénicos están instalados adecuadamente en lugares estratégicos para el uso de los comerciantes y público en general, pudiendo ser administrados directamente por la Municipalidad o por terceros, mediante arrendamiento y/o concesión.

Artículo 12.- La utilización de los puestos del mercado por los comerciantes, en cuanto implican a su uso, estarán regidos al reglamento y las normas de la materia.

Artículo 13.- El objeto del comerciante, es el derecho a ocupar los puestos fijos del mercado, con la finalidad y obligación de destinarlos a la venta "al por menor" de los artículos que conforme a la clasificación señalada en el art. 10 del presente estuvieren autorizados.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Artículo 14.- Los comerciantes que ocupan un puesto del mercado están obligados al cumplimiento del reglamento, **quedando totalmente prohibido el traspaso, total o parcial.**

Artículo 15.- Podrá tener la calidad de comerciante, toda persona natural, residente del distrito, que cuente con su Registro de Único de Contribuyente y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Dicha persona deberá gozar de buena salud debidamente acreditada, y no deberá desempeñar otra actividad económica paralela.

Artículo 16.- Para ser comerciante de un puesto en el Mercado, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito en el padrón de comerciantes del mercado de Pueblo Nuevo.
- b) Certificado domiciliario que acredite que vive en el distrito de Pueblo Nuevo.
- c) Contar con carnet de sanidad.
- d) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- e) Declaración Jurada que indique lo siguiente:
 - No contar con Antecedentes Penales ni Judiciales.
 - No tener parentesco hasta el segundo grado consanguinidad y cuarto de afinidad, con el Alcalde, Regidores o funcionarios municipales.
 - No tener ninguna incompatibilidad para contratar con el Estado.
 - No mantener otra actividad económica paralela.

Artículo 17.- Los comerciantes que cumplan con estos requisitos, serán considerados aptos para acceder uno de los puestos de venta del Mercado.

Artículo 18.- Son causales de pérdida de un puesto de venta del mercado:

- a) Renuncia expresa y escrita del comerciante titular empadronado.
- b) Muerte del comerciante titular empadronado,
- c) Por abandono de más de 30 días del puesto sin aviso previo.
- d) Traspaso parcial total del puesto de venta del mercado



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Para los casos establecidos en los incisos c) y d), solo será necesario la remisión de una Carta Notarial, comunicándole al comerciante empadronado en el puesto de venta del mercado.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.

Artículo 19.- Corresponde a los comerciantes de los puestos de venta, el derecho a utilizar los bienes del servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida.

Los comerciantes deben cumplir con las disposiciones en materia de sanidad y organización del mercado, establecidas en las normas sobre la materia y el presente reglamento. Así, también genera la obligación de la Municipalidad, de otorgar los servicios de limpieza, administración y seguridad del interior y exterior del mercado; **no obstante la municipalidad no asume responsabilidad por daños a mercadería u otros deterioros que se generen, por hechos imprevisibles, así como por sustracciones que se generen por la propia negligencia o falta de adecuada seguridad de parte del propio comerciante.**

Artículo 20.- Corresponde a los comerciantes presentar en forma individual o colectiva peticiones ante la entidad municipal sobre asuntos y problemas relativos al desarrollo de las actividades del Mercado y obtener una respuesta debidamente motivada dentro de los plazos de ley.

Artículo 21.- Los comerciantes están obligados a:

- a) Conservar los puestos de venta en buen estado, al igual que las instalaciones del Mercado.
- b) Colocar e instalar los andamios, y demás mobiliario necesario para el expendio de sus productos, respetando las condiciones establecidas por la Municipalidad en cuanto a tipo de materiales, diseño, color y forma.
- c) Velar por la limpieza de sus puestos de venta, procurando que estos estén siempre libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas.
- d) Utilizar instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados pudiendo el Municipio, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de estos instrumentos.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

e) Cumplir estrictamente las condiciones higiénico-sanitarias de los artículos de venta. La Administración del Mercado en cumplimiento a las disposiciones municipales pertinentes, podrá aplicar la sanción de decomiso y posterior destrucción de la mercadería nociva para la salud pública, además de las demás sanciones administrativas que correspondan.

f) Vestir aseadamente la indumentaria apropiada y reglamentada por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la misma que consiste en: mandil color blanco, para todas las secciones de Basares, Periódicos, Comidas, Carnes, Pescado, Lácteos y Embutidos, Jugos, Verduras, Frutas, Abarrotes.

Para la sección Tubérculos el mandil será de color BLANCO se utilizara los días domingos y feriados, además de su mandil protector de acuerdo a la clasificación respectiva, con protector para el cabello y guantes de goma para manipular alimentos.

g) Tener en sitio visible el precio actualizado de los productos.

h) Asistir a los cursos y seminarios de capacitación organizados por la Municipalidad.

i) La provisión y descarga de la mercadería, se efectuara a partir de las 14.00 horas a 20.00 horas, salvo que la provisión y descarga de aquella mercadería que por su volumen no interfiera en normal desarrollo de las actividades del Mercado.

j) Los servicios de agua y luz de cada puesto son independientes, por lo que es responsabilidad de cada comerciante el pago puntual de sus servicios.

k) Los comerciantes del Mercado Municipal, solamente podrán vender los artículos correspondientes al rubro al que fueron autorizados. El cambio de rubro podía ser autorizado por la Municipalidad, siempre y cuando exista puesto de venta disponible.

l) Guardar el debido respeto hacia los usuarios, hacia los demás comerciantes y los servidores municipales asignados al Mercado.

CAPITULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 22.- Queda prohibido a los comerciantes de puestos de venta:

a) Expende artículos que no sean de su rubro.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

- b) Tener en los puestos a terceros no autorizados o menores de edad, vendiendo sus productos.
- c) Ejecutar o introducir modificaciones de cualquier clase en los puestos y dependencias del mercado sin la correspondiente autorización de la administración del mercado.
- d) Mantener en la entrada sacos, cajas, envases o utensilios vacíos o poco limpios que afecten las condiciones higiénico - sanitarias del lugar.
- e) Servir, entregar o envolver los artículos alimenticios, con infracción de las normas, higiénico sanitarias legalmente establecidas.
- f) Hacer propaganda o publicidad abusiva en perjuicio de los demás comerciantes, o utilizar altavoces u otros medios acústicos en el interior del mercado.
- g) Echar desperdicios o residuos de cualquier tipo, en el suelo y en los pasillos del mercado.
- h) Vender licores o bebidas espirituosas en el interior del mercado.
- i) Utilizar o hacer conexiones clandestinas de instalaciones eléctricas, de agua, desagüe, cable etc.
- j) Utilizar en los puestos fuego, velas encendidas, material pirotécnico y otros materiales susceptibles al peligro.
- k) Ocupar los accesos comunes para colocar mercadería u otros objetos que impidan el normal tránsito.

Artículo 23.- Queda prohibido en el Mercado Municipal:

- a) La presencia de mascotas, en el interior del local por el riesgo para la salud pública.
- b) La presencia de personas de dudosa procedencia, sospechosas, o enfermos mentales.
- c) La circulación de bicicletas y otros vehículos similares.
- d) El ingreso de vendedores ambulantes.
- e) La instalación de puestos provisionales en los pasadizos del interior del Mercado.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

- f) La instalación de servicios higiénicos particulares en los puestos.
- g) Exhibir propaganda política en la modalidad de pancartas, letreros, afiches y pintas.

CAPITULO VIII

DE LA COMERCIALIZACION SEGUN TIPO DE ALIMENTOS

Artículo 24.- En cuanto a la comercialización de carnes:

- a) Estas procederán de los camales o de centros de beneficio autorizados.
- b) Queda prohibido el beneficio de cualquier animal en los puestos de venta del Mercado.
- c) La venta de aves se deberá realizar conservando estos en cámaras refrigeradas eviscerados completamente.
- d) La Administración del Mercado es responsable que las carnes tengan la documentación que acredite su procedencia legal y de calidad.
- e) Los equipos que se utilicen, así como los utensilios serán de material inoxidable y se conservara en buen estado de funcionamiento, limpieza y desinfección así como las tablas de corte serán de material inocuo y liso difícil de agrietarse.

Artículo 25.- En cuanto a la comercialización de pescados y mariscos:

- a) Estos deberán exhibirse en mostradores refrigerados cubiertos con hielo suficiente de acuerdo al volumen del producto, de tal manera que el pescado mantenga la temperatura de refrigeración, el hielo deberá ser de calidad sanitaria.
- b) La venta se realizara en empaques o bolsas de plástico de primer uso.
- c) Los residuos se colocaran en recipientes con tapa, de material resistente y en su interior se colocara una bolsa de material plástico que facilite la manipulación higiénica de los residuos.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Artículo 26.- En cuanto a la comercialización de frutas y verduras:

- a) Estas se exhibirán o colocaran sobre tarimas o parihuelas de fácil limpieza las cuales deberán estar en muy buen estado de conservación y frescura.
- b) Las frutas que hayan alcanzado una madurez comercial, deben permanecer a temperatura de ambiente hasta su comercialización, debiendo ser retiradas las frutas o verduras que presenten signos de deterioro.
- c) La venta de frutas y verduras se realizara en bolsas de plástico de primer uso, con la limpieza e higiene correspondiente.

Artículo 27.- En cuanto a la comercialización de alimentos procesados, envasados y a granel:

- a) Estos productos deberán ser de procedencia autorizada que cuenten con registro sanitario, y que consignen la fecha de vencimiento en su etiqueta, no se comercializaran alimentos adulterados, falsificados, de contrabando, de origen desconocido o en descomposición, bajo responsabilidad del titular del puesto.
- b) Contara con un exhibidor de refrigeración en el que se mantendrán los productos perecederos, lácteos, salsas y otros derivados cárnicos de consumo directo y que requieren refrigeración.
- c) Las especies a granel deberán estar enteras, libres de materias extrañas.
- d) No deberán presentar mohos ni signos de deterioro protegidos de la contaminación y de humedad.
- e) Los productos deberán ser atendidos en bolsas de plástico de primer uso.

Artículo 28.- En cuanto a la comercialización de comidas y bebidas:

- a) Las comidas y bebidas de consumo inmediato, se prepararan en condiciones higiénico-sanitarias y operativas, adecuadas observando las buenas prácticas de manipulación de alimentos.
- b) La comida no vendida en el día no deberá ser puesta a la venta en el día posterior, bajo responsabilidad y sanción del titular del puesto de venta.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

- c) La preparación de jugos se hará con agua hervida o tratada y las frutas a utilizar deberán estar frescas, bien lavadas, desinfectadas y exhibidas al público protegidas con mallas o tapas transparentes, según corresponda.
- d) Los productos a utilizar en la preparación de los alimentos deberán estar frescos, y ser de buena calidad.
- e) Todas las mesas y sillas de los puestos del Mercado donde se expendan comidas estarán pintados con esmalte blanco y deben mantenerse muy limpios para el uso de los comensales.
- f) **Obligatoriamente los vendedores de comidas, pan, jugos, contarán con mandil blanco que diariamente debe estar limpio, de igual forma las ollas, vajillas, cubiertos, y platos deben estar sin ningún tipo de abolladura y muy limpios.**

CAPITULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 29.- Los comerciantes titulares de los puestos de venta del mercado serán responsables de las infracciones de este reglamento contempla.

Artículo 30.- Son faltas leves:

- a) La falta de limpieza de los puestos y del entorno y falta de aseo en los vendedores.
- b) Depósito de productos o artículos fuera de los puestos que impidan la libre circulación de los pasillos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones sanitarias establecidas en el capítulo VIII del presente Reglamento.
- d) Incumplimiento de las demás obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente reglamento.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

Artículo 31.- Son faltas graves:

- a) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.
- b) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin la debida autorización.
- c) El traspaso total o parcial del puesto de venta. **Este hecho constituye además la pérdida del puesto empadronado.**
- d) La reincidencia por tercera vez, en el incumplimiento de las obligaciones sanitarias, establecidas en el capítulo IX del presente Reglamento, en un periodo de un año.
- e) No cumplir las disposiciones que la autoridad municipal disponga, en cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y demás normativa pertinente.
- f) Causar daños a la edificación o sus instalaciones por dolo o grave negligencia.
- g) La reiteración por tres veces de una falta lave de la misma naturaleza en el periodo de un año o de la tercera falta lave de similar o distinta naturaleza en el periodo de un año.
- h) Las peleas o altercados.

Artículo 32.- La comisión de una falta leve por primera vez, podrá ser sancionada mediante Amonestación verbal o escrita aplicada por el Administrador del Mercado. Las amonestaciones escritas serán comunicadas mediante Carta, al comerciante titular del puesto para la amonestación, así como la causa que motive la misma. El administrador del Mercado archivara y cautelara esta documentación de forma ordenada.

Artículo 33.- Los procedimientos sancionadores correspondientes a la aplicación de las sanciones por faltas laves o graves se regulan conforme al Procedimiento para el efecto establecido en la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General. La etapa de Instrucción, está a cargo del Administrador del Mercado y la facultad resolutoria está a cargo de la Gerencia Municipal.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Artículo 34.-

34.1.- Las faltas Leves serán sancionadas con multa pecuniaria ascendiente al 10% de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la Comisión de la Falta.

34.2.- Las faltas graves serán sancionadas con multa pecuniaria ascendiente al 30% de una UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha de la Comisión de la Falta y tendrán como sanción accesoria la suspensión por espacio de 30 días.

34.3.- La Comisión de alguna de las faltas graves establecida en el art. 31 del presente Reglamento por Segunda Oportunidad, será sancionada con la Perdida del Puesto de Venta y su entrega inmediata a la administración del Mercado.

CAPITULO X

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 35.-

35.1.- Contra las instrucciones del encargado del mercado y en general contra cualquier orden o situación de hecho que no tenga la calificación de acto administrativo, el comerciante podrá hacer uso de su derecho de Reclamación, remitiendo una solicitud dirigida a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

35.2.- Las Resoluciones Administrativas de Sanción, aplicadas por la Gerencia Municipal, tienen la condición de "ejecutarías" conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo General, no obstante son susceptibles de ser cuestionadas en la vía administrativa conforme a las disposiciones de la norma antes señalada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única: Por Única oportunidad y por encontrarse en ejecución el terreno del Mercado de Abasto Municipal de Pueblo Nuevo, todos los conductores de puestos de venta, que ejercían comercio en el referido mercado de abastos municipal en ejecución, y que se encuentren debidamente empadronados, tendrán derecho preferente para acceder de un Puesto de venta, conforme al rubro de negocio que se encontraba ejerciendo, en el proceso de retorno al mercado abasto municipal, una vez construido.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Tomando en consideración que los costos de mantenimiento, limpieza y administración del Mercado se sustentan con el pago de un tipo de impuesto a la renta mensual de los puestos de venta, la municipalidad en la primera quincena del mes de enero de cada año, podrá efectuar un incremento razonado del monto correspondiente a la renta mensual establecida en el T.U.S.N.E. (Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad), una vez notificada la Resolución de Alcaldía que modifica el monto de renta, esta será de obligatorio cumplimiento.

Segunda.- Las sanciones Administrativas establecidas en la presente Ordenanza deberán de ser incluidas dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
PROVINCIA DE CHINCHA

Mariella Lourdes Ormeño de Peña
ALCALDESA